

1. *Concluye* que es preciso prestar creciente atención a la aportación de recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para programas y proyectos relacionados con el medio ambiente, a fin de asegurar que sus prioridades en materia de desarrollo no se vean afectadas negativamente, y seguir examinando dicha aportación en forma más eficaz y continua;

2. *Recomienda* que durante el proceso de preparación de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo y durante la propia conferencia se examine atentamente esta cuestión a fin de permitir a la conferencia establecer las modalidades necesarias para una vigilancia o un examen eficaces, con objeto de proporcionar una base objetiva para promover las medidas apropiadas.

36.ª sesión plenaria
27 de julio de 1989

1989/102. Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/189 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la ejecución y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación, en particular la resolución 42/189 B, relativa a la ejecución del Plan en la región sudanosahebiana,

Tomando nota con interés del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana⁴⁸,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 42/189 A, B y C de la Asamblea General⁴⁹,

Señalando que, debido al retraso en la distribución de la documentación, no ha podido estudiar plenamente esta cuestión,

Decide transmitir a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, para que ésta proceda a su examen y a la adopción de las medidas necesarias, los informes del Secretario General y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la decisión 15/23 de 25 de mayo de 1989 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁵⁰ y el proyecto de resolución que figura en el anexo de la decisión 15/23 D, junto con las opiniones y observaciones expresadas en el segundo periodo ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social.

36.ª sesión plenaria
27 de julio de 1989

1989/103. Países asolados por la desertificación y la sequía en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/208, de 17 de diciembre de 1984, 40/175, de 17 de diciembre de 1985, y 42/188, de 11 de diciembre de 1987, así como su resolución 1986/44, de 21 de julio de 1986,

Recordando asimismo la resolución 40/209 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea racionalizó el examen de los problemas relativos a la sequía y la desertificación,

Profundamente alarmado por los estudios que indican que se han producido importantes cambios climáticos en África, que hacen muy crítica la situación actual, y por la inquietante evaluación de la situación efectuada por la Reunión Científica sobre el Régimen Climatológico y la Sequía en África, celebrada en Addis Abeba en febrero de 1984⁵¹,

Vivamente preocupado por las trágicas consecuencias de la aceleración de la desertificación, que ha ocasionado una importante disminución de la producción agrícola y ha contribuido en particular al agravamiento de la actual crisis económica en África,

Tomando nota del interés manifestado en la reunión en la cumbre de los siete principales países industrializados, celebrada en París en 1989, respecto de asuntos relacionados con la lucha contra la desertificación y, en particular, respecto del plan encaminado a establecer un observatorio del Sahel,

Recordando que, de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁵², los gobiernos africanos se han comprometido a reforzar las medidas necesarias para combatir la desertificación y la sequía, y teniendo presente el apoyo activo y el compromiso de actuar de la comunidad internacional, inclusive el sistema de las Naciones Unidas, manifestado inequívocamente en la resolución 43/27 de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1988, relativa al examen y evaluación de mitad del periodo de la ejecución del Programa de Acción,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía⁵³,

Tomando nota de la labor realizada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre esta cuestión y de su decisión 15/23, de 25 de mayo de 1989⁵⁴,

Acogiendo con satisfacción los resultados y las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la adopción

⁴⁸ DP/1989/50.

⁴⁹ A/44/351-E/1989/122.

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/44/25)*, anexo.

⁵¹ Véase E/1984/109, anexo.

⁵² Resolución S-13.2 de la Asamblea General, anexo.

⁵³ A/44/296-E/1989/81.

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/44/25)*, anexo.